

Memoria justificativa del contrato TSA0075414



CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ANCLAJE PARA LA
FABRICACION Y MANIPULACION DE PREFABRICADOS DE HORMIGON EN LA
PLANTA DE PREFABRICADOS DE MANSILLA DE LAS MULAS (LEON) A
ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
Nº 050024,

Índice

1. Justificación de la contratación	3
2. Justificación del procedimiento de licitación.....	4
3. Justificación de la no división en lotes.	4
4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato....	4
5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	6
5.1. Justificación de los criterios de solvencia	6
5.1.1. Solvencia económica y financiera.....	6
5.1.2. Solvencia técnica.....	7
5.1.3. Justificación de los criterios de solvencia.....	7
6. Justificación de los criterios de adjudicación.	7
7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.	8

1. Justificación de la contratación

La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA) cuenta con un centro de trabajo industrial para la fabricación de elementos prefabricados de hormigón, situado en el término municipal de Mansillas de las Mulas (León).

Para la elaboración, manipulación y transporte de los prefabricados de hormigón precisa del suministro de diferentes elementos de anclaje y distintas características siendo este material un elemento necesario, aunque no el único, para la producción y suministro a obra de los prefabricados.

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para el suministro de elementos de anclaje se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

- El objeto de la contratación se corresponde con las necesidades de los diferentes elementos de anclaje para la fabricación (bulones, perfiles anclajes, casquillos...) manipulación y transporte (ganchos, eslingas, cáncamos...). Con el Acuerdo Marco se evita la preparación, tramitación, adjudicación y formalización de reiterados y repetitivos contratos durante un periodo de tiempo, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.
- Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil, eficaz y ordenada conforme a la Ley en la satisfacción de las necesidades que se presenten.

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Quedan fuera del ámbito subjetivo de este Acuerdo Marco, la contratación de las necesidades de elementos de anclaje:

- Cuyo importe económico en el encargo que reciba (de la Administración y/o de TRAGSA) aconseje que se tramite una licitación específica;
- De los encargos que la Administración haya declarado de EMERGENCIA y haga partícipe a TRAGSA.

El expediente de Acuerdo Marco consta de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, pero será el expediente de cada contrato basado en el Acuerdo Marco el que contendrá la documentación técnica correspondiente individualizada para cada suministro y, en caso de contradicción entre uno y otro, será la documentación técnica individualizada la que prevalezca.

Código CPV: 44500000-5.- Elementos de sujeción.

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La licitación del Acuerdo Marco, se corresponde con una contratación del tipo “suministro”, con un valor estimado de 96.000€, justificándose la tramitación del expediente por procedimiento abierto simplificado.

No se está realizando fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta, ya que el objeto de la contratación se corresponde con las necesidades de elementos y sistemas de anclaje que se calculan que hacen falta para hacer frente para la producción de los diferentes prefabricados. Dicha estimación se calcula desde ahora y para el reto de anualidad de 2023 y 2024. Esta fabricación es necesaria para hacer frente a los diversos pedidos de las diferentes Gerencias de TRAGSA para dicho espacio de tiempo.

3. Justificación de la no división en lotes.

La presente licitación no se divide en lotes porque los productos a suministrar son homogéneos, por su naturaleza y tipificación, su división dificultaría la correcta coordinación de las actividades necesarias para su distribución, puesta en producción, posterior explotación y seguimiento de incidencias en soporte.

4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto máximo de licitación del Acuerdo Marco es estimado al estar condicionado por:

- las necesidades derivadas de los diferentes pedidos de prefabricados de las Gerencias de TRAGA
- los precios de los diferentes sistemas de anclaje

A título meramente orientativo se calcula que para el período de vigencia el importe podría ascender a la cantidad de CIENTO SIECISEIS MIL CIENTO SESETA EUROS (116.160,00€), IVA incluido). El presupuesto base de licitación sin IVA asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (96.000€), correspondiendo al IVA la cantidad de VEINTE MIL CIENTO SESENTA EUROS (20.160,00€). En consecuencia, no existe obligación de contratar un volumen determinado de elementos de anclaje, ya que el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de TRAGSA que, por tanto, no queda obligada a gastar la totalidad del presupuesto de licitación del expediente. Por ello, el presupuesto supone un importe máximo estimativo supeditado a las necesidades reales.

Los precios tenidos en cuenta en el presupuesto de licitación responden a precios habituales de los proveedores que habitualmente trabajan con TRAGSA

Nº Uds. Estimadas	Descripción	Precio unitario (IVA no incluido)	Importe Total (Sin IVA)
1,00	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ANCLAJE PARA LA FABRICACION Y MANIPULACION DE PREFABRICADOS DE HORMIGON: • Anclaje curvo corto con casquillo • Anclaje largo curvo con casquillo • Anclaje con pie con casquillo • Casquillo roscado • Casquillo Roscado con pletina • Bulón. • Perfiles metálicos y tornillos • Pletina angular antideslizante con contraplaca antideslizante. • Pletina angular reforzada antideslizante con contraplaca antideslizante. • Garra de elevación • Anilla articulada. • Garra Articulada.	96.000,00	96.000,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)			96.000,00
IMPORTE (IVA 21%)			20.160,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)			116.160,00 €

- **Desglose de los importes tenidos en cuenta por el tipo de coste del proveedor:**

COSTES DIRECTOS del proveedor	73.338,43
COSTES INDIRECTOS del proveedor (10%)	7.333,84
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	80.672,27

Memoria justificativa del contrato TSA0075414

COSTES GENERALES (13%)	10.487,40
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	4.840,34
TOTAL	96.000,00

El valor estimado del Acuerdo Marco será el valor máximo estimado excluido el impuesto sobre el valor añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del presente Acuerdo Marco, ascendiendo a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL (96.000€), IVA no incluido. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

Descripción	Importe Total (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	96.000,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00 €
VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)	96.000,00 €

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Los criterios de solvencia exigidos en el pliego se consideran imprescindibles para garantizar la correcta ejecución de la presente petición de oferta

Los criterios de solvencia exigidos en la presente oferta son los que se indican a continuación.

5.1. Justificación de los criterios de solvencia

Para poder celebrar el contrato, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones de solvencia económica y financiera y profesional.

5.1.1. Solvencia económica y financiera.

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar un volumen negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€) IVA no incluido,

5.1.2. Solvencia técnica.

Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa licitante indicando que ha realizado suministros similares (correspondientes al mismo Subgrupo de CPV) en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, no inferior a SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), IVA no incluido.

Junto con esta declaración se adjuntará una relación de suministros similares realizados indicando la descripción de los mismos, las fechas de realización, el importe y el destinatario de los mismos.

5.1.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en la Ley 9/2017 para los contratos de suministro, artículo 87 y 89, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa del mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan restricción de la competencia.

6. Justificación de los criterios de adjudicación.

- Del Acuerdo Marco:

Serán adjudicatarios del Acuerdo Marco, todos aquellos licitadores que cumplimenten completa y correctamente el Anexo I DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y que aporten la documentación que le sea solicitada para acreditar el cumplimiento de la Declaración realizada.

En este Acuerdo Marco no quedarán establecidos los términos de precio y condiciones de los suministros.

- De los contratos derivados del acuerdo marco:

Se procederá a realizar nuevas licitaciones conforme a lo dispuesto en el art. 221 de la LCSP, puesto que en este Acuerdo Marco no quedan establecidos todos los términos. En éstas se determinarán el precio, plazos y cualquier otro término que se determine en el Documento de licitación que regirá esta segunda licitación.

Será adjudicatario de contrato de suministro de acero corrugado aquel licitador que:

1. Sea adjudicatario del Acuerdo Marco;
2. Cumpla las condiciones del Documento de licitación que se curse para la contratación;
3. Oferte el menor precio.
4. Si en la licitación cursada para la contratación, ningún licitador cumpliera las condiciones establecidas, TRAGSA declarará desierta la licitación y podrá optar por repetir el proceso cursando una nueva licitación basada en el Acuerdo Marco, o tramitar un expediente de contratación de suministro disociado del Acuerdo Marco.

Memoria justificativa del contrato TSA0075414

Se justifica porque según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, sólo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido. Dicho criterio es proporcional y vinculado al objeto del contrato, no busca la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no discriminatorios.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo mediante insaculación, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

No será de aplicación a la presente licitación lo previsto en el artículo 149 de la LCSP para las ofertas incursas en presunción de anormalidad debido a las fuertes fluctuaciones de precio que tiene la principal materia prima utilizada para este suministro (ACERO)

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Al tratarse de un suministro de elementos de anclaje donde el suministrador aporta el material elaborado según los planos e indicaciones dadas por TRAGSA, se incluirán como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la presencia del personal que ejecutará el objeto del contrato.

Estas exigencias vienen determinadas por la necesidad rigurosa del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales para todas las empresas que ejecuten trabajos para TRAGSA

En León, abril de 2023.

Fdo. Jose Manuel Calvo Rodriguez